

SELEO QUANTO . ANO DE
 MIL SESENTOS Y TRES
 Y TRES.

Don Juan de Ovando, y de D. Juan de Salazar
 Del Real Consejo de las Indias. Señores, de ella
 del Cuzco en lo Sig^{nte}

Diéronse los Indios q^{se} respecto a los que
 están el Puerto de los tres Soldados, q^{se} residen
 desta Villa, entre los moros Capas, y Sufren
 sus, y Sufren ella para lo qual, yo p^{te} de se
 aga el Real Señal de D. Juan, con el pacto
 Cumplim^{to}, y Sufren, se forme nomina en
 este decreto de los dos los años, moros y mundo
 para la matricula de Comunion a se forme
 para el Cumplim^{to}, de Sufren en el año próximo
 Casado de Sufren, y Sufren; Ten consecuencia
 de lo referido se practica año, nomina en
 la forma y se se sigue

Juan. Navarrete hijo de D. Juan

D. Juan. Navarrete hijo de D. Juan

Juan. Navarrete hijo de D. Juan

Mig^l. Navarrete hijo de D. Juan

Juan. Navarrete hijo de D. Juan

Juan. Navarrete hijo de D. Juan

Juan. Navarrete hijo de D. Juan

Juan. Navarrete hijo de D. Juan

